

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: DLT.154/2019

Ciudad de México a 21 de octubre de 2021.

LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESENTE**

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6CCA/2.10.1A/1137/2021, recibido el 21 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del suieto obligado Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.154/2019, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los "Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la ciudad de México" (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su



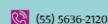






Hoja 1 de 9









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021

Resolución del 25 de septiembre de 2019, del expediente DLT.154/2019, determinó el incumplimiento por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección revisó las obligaciones de transparencia contenidas en las disposiciones citadas, encontrándose lo siguiente:

I. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia, en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ordena al sujeto obligado cumpla con sus Obligaciones de transparencia.

Es importante mencionar que a partir de la publicación de la Constitución de la Ciudad de México en 2017, estableció en su artículo 44 apartado A y B las funciones, atribuciones y competencias de la Fiscalía General de Justicia, posteriormente se expide la Ley de transición de la Procuraduría General de Justicia del DF a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en febrero de 2019, de ahí en diciembre del mismo año se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del DF, dando lugar a nueva Ley Orgánica de la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México entrando en vigor en enero de 2020 así mismo la declaratoria de la autonomía constitucional de esta.

Derivado de lo anterior el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México mediante acuerdo del Pleno 074/SO/1103/2020 desincorporó a la Procuraduría General de Justicia del DF e incorporó a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y a la Ley de Datos Personales para efectuar las disposiciones correspondientes.

Por lo anterior, se revisó, el día 21 de octubre del presente de la información publicada por el sujeto obligado Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su portal de Internet, en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscaliageneraldejusticiadelaciudaddemexico/artic









Hoja 2 de 9







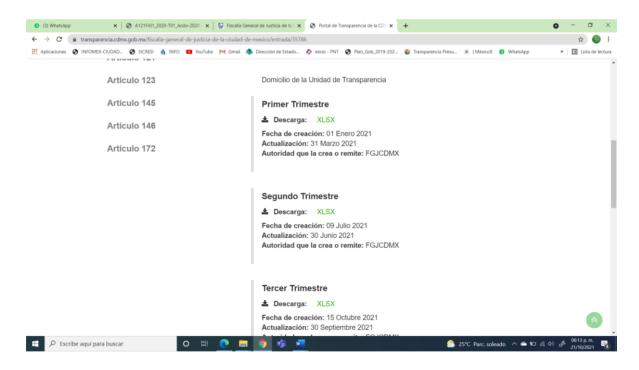


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021

<u>ulo/121</u>, respecto del artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, y se comprobó que dicho sujeto obligado en su portal institucional, cumple con la publicación de la información en el formato correspondiente, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece que la publicación de la información debe ser la vigente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción XIV del artículo, 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:











Hoja 3 de 9



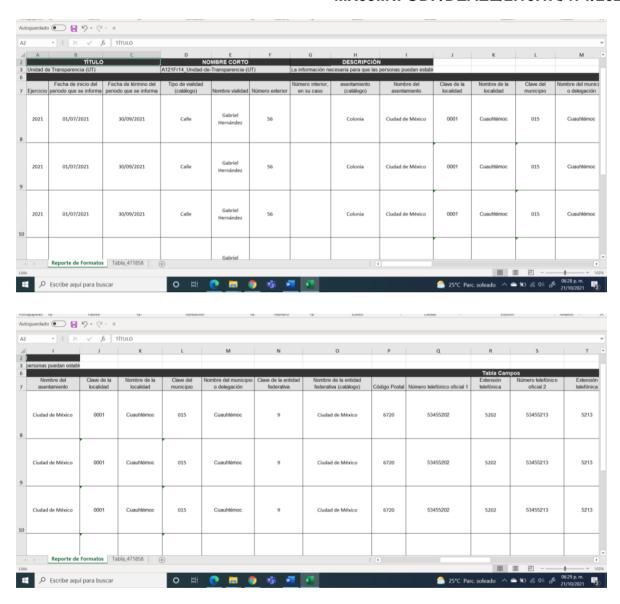






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021











Hoja 4 de 9



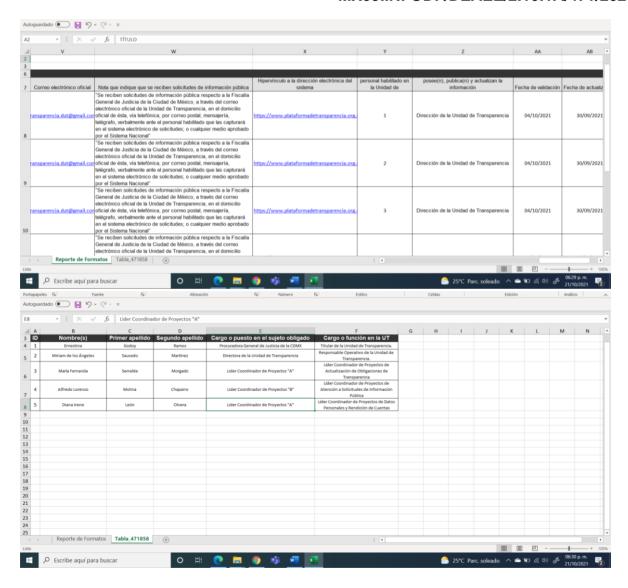






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021



b) De la revisión efectuada el 18 de octubre de la información publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, se comprobó que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cumple con la publicación de la información en el formato correspondiente, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece que la publicación de la información la vigente.









Hoja 5 de 9



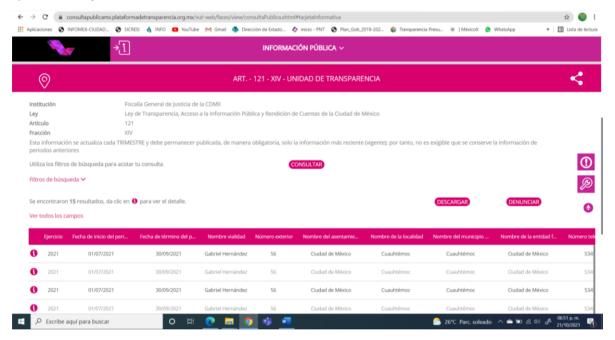




DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción XIV del artículo, 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:











Hoja 6 de 9



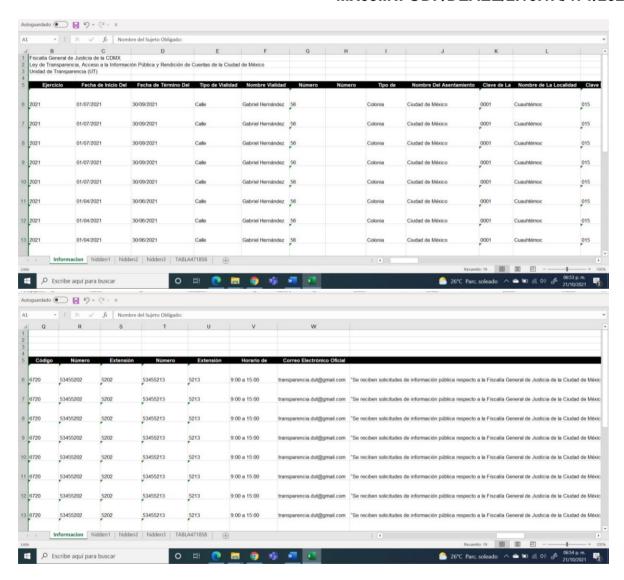






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021











Hoja 7 de 9



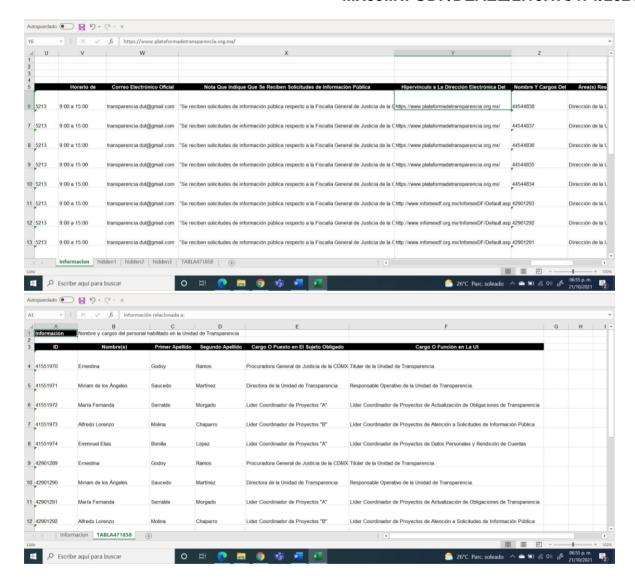






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021



CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:









Hoja 8 de 9







DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/471/2021

1.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.154/2019, se comprobó que el sujeto obligado la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo relativo a las obligaciones de transparencia del artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia publicadas en su portal de Internet, https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscaliageneraldejusticiadelaciudaddemexi co/artiuo/121, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece que la publicación de la información debe ser la vigente, ahora como Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México incorporada al padrón de sujetos obligados mediante acuerdo del Pleno 074/SO/1103/2020.

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo AATM/SQM/AMR/









Hoja 9 de 9

